



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

---

#### ACUERDO NÚMERO 023

(2 de junio de 2020)

Por el cual se adoptan medidas excepcionales para el desarrollo de prácticas profesionales y pasantías del semestre A de 2020.

#### EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante decreto presidencial número 457 de marzo 22 de 2020 se adoptaron medidas para cumplir el aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia COVID-19 en todo el país, y en desarrollo de la norma, el Ministerio de Educación Nacional emitió la directiva No 004, por la cual se orienta la continuidad de los programas académicos, desarrollando las actividades de formación asistidas por herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación-TIC, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria.

Que las prácticas profesionales y pasantías, que son prerrequisito para optar al título de pregrado en algunos programas, se encuentran suspendidas por el aislamiento obligatorio.

Que, en virtud de lo anterior, este Organismo aprobó por unanimidad, adoptar las medidas excepcionales en los aspectos académicos y administrativos para desarrollar las prácticas profesionales y pasantías del semestre A de 2020.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar las medidas excepcionales que se incluyen en el siguiente articulado para el desarrollo de las prácticas profesionales y pasantías del semestre A de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la implementación de las siguientes directrices para el desarrollo de las prácticas profesionales en las actuales condiciones de aislamiento:

- a) En coordinación con los sitios de práctica, se elaborará el plan de trabajo en la virtualidad y se presentarán los informes respectivos.
- b) Se deberán concertar las formas de evaluación y seguimiento al plan de trabajo, desde la virtualidad.
- c) Gestionar nuevos convenios con entidades que puedan aceptar practicantes de la Universidad de Nariño, en caso de que algunas entidades no permitan continuar con el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobar la implementación de las siguientes directrices para el desarrollo de las prácticas profesionales y pasantías, una vez se autorice el retorno a los sitios de práctica:

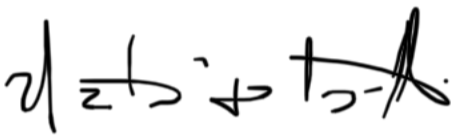
- a) Reprogramar el cronograma para abordar el componente práctico que no pudo desarrollarse con el uso de las TIC.

- b) Concertar las nuevas condiciones de la práctica profesional o pasantía respecto a la duración, cumplimiento del plan de trabajo y presentación de informes.
- c) Concertar el reconocimiento del tiempo de práctica cubierto por el estudiante en los lugares en los cuales ya no será posible continuar.
- d) Asignar nuevos sitios de práctica y concertar el reconocimiento del tiempo y actividades desarrolladas en los sitios que por razones de la pandemia ya no se pueden usar como lugares de práctica.

**ARTÍCULO NOVENO:** Rectoría, Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultades, Departamentos, Centro de Informática, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto el dos (2) del mes de junio de 2020.



**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
Presidente



**JAIME HERNÁN CABRERA**  
Secretario General